

DIS-CAPACIDAD EN ACCIÓN

BOLETÍN INFORMATIVO MENSUAL ESPECIALIZADO EN
EL ABORDAJE DE LA DISCAPACIDAD DESDE LA VISIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS. JUNIO 2021



Vacunación a personas con discapacidad

**Movilidad y estado
de las aceras**

**Acceso a la salud
de las personas
con discapacidad**

Vacunación a personas con discapacidad contra la Covid 19



En la edición del mes de mayo del Boletín Discapacidad en Acción se informó que la Defensoría de los Habitantes, le solicitó a la Caja Costarricense de Seguro Social que se refiriera sobre las condiciones de accesibilidad de los servicios donde se vacuna contra el virus del Covid 19.

A ese respecto, la Defensoría de los Habitantes recibió de dicha Institución el oficio N° PE-1875-2021 del 14 de junio de 2021, en el cual se responde a las preguntas formuladas en la solicitud de información.

La primera pregunta se refería sobre la accesibilidad al espacio físico de los lugares donde se aplica la vacuna contra el Covid 19. Acerca de esa pregunta se respondió que en la mayoría de edificaciones que se utilizan para el proceso de vacunación contra el Covid 19 cumplen con las normas de acceso físico establecidas en la Ley N° 7600 de Igualdad de Oportunidades Para las Personas con Discapacidad. Se agregó que si la persona no puede ingresar a los lugares donde se vacunan el personal de la Caja se moviliza al vehículo que la transporta para aplicarle la vacuna.

La Defensoría de los Habitantes también preguntó si una persona con discapacidad no puede trasladarse hasta los lugares donde se aplica la vacuna contra el Covid 19, ¿Tendrán la posibilidad de que aplique en sus residencias? Se respondió que “si la persona está identificada en la atención de visitas domiciliarias, se le planificara la visita para su vacunación. Si no está identificada dentro de la visita domiciliar del área de salud, se debe de coordinar con el área de salud para la aplicación de la vacuna en la residencia”.



Con respecto a la pregunta sí las personas con discapacidad altamente dependientes serán visitadas por personal de la Caja Costarricense de Seguro Social para aplicar dichas vacunas, se indicó que “los grupos de riesgo para vacunación no son definidos por la Caja Costarricense de Seguro Social, sino por la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología (CNVE), en el grupo 1 la CNVE definió que se vacunarán a las personas de Hogares de Larga Estancia de CONAPDIS.

Personal de la Defensoría de los Habitantes realizará inspecciones en los lugares donde se vacuna contra el Covid 19, a efecto de verificar las condiciones de accesibilidad de los mismos.



Movilidad y estado de aceras

El 2 de junio, la Defensoría de los Habitantes puso en conocimiento a la Municipalidad de Abangares el Informe Final de la denuncia que se tramitó bajo el expediente N° 309567-2020-SI. En este informe se recomendó a la Municipalidad de Abangares “Coordinar y ejecutar las acciones necesarias, para que en el Barrio San Francisco de Las Juntas de Abangares se cuente con aceras ajustadas a los parámetros estipulados en la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Reglamento”.

El habitante que presentó dicha denuncia planteó que el estado de deterioro de las aceras del Barrio San Francisco, le genera problemas de acceso y movilidad. Agregó el habitante en su denuncia que pidió a la Municipalidad de Abangares la solución de su problema de conformidad con las funciones de ésta establecidas en la Ley, sin resultados positivos. Por ello, solicitó la intervención de la Defensoría de los Habitantes al amparo de la Ley N° 7600.

La Defensoría de los Habitantes fundamenta la recomendaciones en el “deber insoslayable e ineludible de la Municipalidad de Abangares, el atender de manera diligente y preventiva las situaciones que se susciten en el cantón, en particular lo atinente a las aceras en Barrio San Francisco y la situación del Río Abangares, para ello debe el municipio realizar las coordinaciones, contrataciones o previsiones presupuestarias necesarias, para ello la norma le confiere las competencias y autonomía suficiente como principal responsable. Al respecto, para mayor ilustración ver Dictamen C-088-2019 del 03 de marzo del 2019, de la Procuraduría General de la República, donde se desarrolla con meridiana claridad las obligaciones municipales en torno a la construcción de aceras, así como el deber de cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley No. 7600 en cuanto a la accesibilidad física del entorno.

En ediciones futuras del Boletín Dis-Capacidad en Acción se informará sobre las acciones adoptadas por la Municipalidad de Abangares, para cumplir con la recomendación emitida por la Defensoría de los Habitantes.



ACCESO A LA SALUD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El 10 de junio, el Instituto de Educación en Derechos Humanos de la Defensoría de los Habitantes organizó el Webinar denominado: “El Derecho a la Salud de las Personas que Viven con una Discapacidad”. En el mismo se impartieron tres conferencias. La primera estuvo a cargo del Msc. Otto Lépiz Ramos, Coordinador del Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, quien disertó sobre el tema del Derecho al Acceso a los Servicios de Salud a la Luz de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”.

La segunda conferencia fue impartida por la Dra. María Félix Sánchez Solera, Directora de Servicios Médicos y de Rehabilitación del Centro Nacional de Rehabilitación y versó sobre los servicios que brinda dicho Establecimiento Médico. La última conferencia la impartió la Sra. Maritza Parini Inciso, Presidenta de la Federación Costarricense de Personas con Discapacidad, que se refirió a los obstáculos que enfrentan las personas con discapacidad para tener acceso a los servicios de salud.

De estas conferencias se desprenden que el acceso a los servicios de salud como Derecho Humano debe estar a disposición de todas las personas, incluyendo a las que presentan discapacidad. Sin embargo, las personas con discapacidad tienen barreras que les dificultan o les impiden el acceso a ese derecho como las barreras arquitectónicas o de comunicación en los centros de salud, situación que se agravó con la Pandemia generada por el Covid 19. La población con discapacidad es muy diversa, así que sus necesidades son muy particulares. En muchas ocasiones los equipos médicos no se adaptan a las personas con discapacidad.

La información que se transmite acerca de la salud no toma en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad. Por ejemplo, en la pandemia que estamos viviendo, las personas usuarias de sillas de ruedas no se les comunica los cuidados que deben tener ya que, por la conducción de su silla, están constantemente en contacto con el suelo.

Además, los servicios de salud deben tomar en cuenta las necesidades de comunicación de las personas sordas, ciegas y con deficiencias intelectual.

Mecanismo capacitó a Red contra la violencia intrafamiliar de Corredores

El 1° de junio, el Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad impartió la capacitación denominada “Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Tema de la Violencia Doméstica”, a la Red en Atención y Prevención a la Violencia Intrafamiliar de Corredores.

Dicha Red se encuentra integrada por diferentes instituciones públicas entre las cuales cabe mencionar el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Justicia y Paz, Ministerio de Cultura, Juventud y Cultura, Caja Costarricense de Seguro Social, Instituto Mixto de Ayuda Social, Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor y Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad.

En esta capacitación se abordó temas como cuál es la concepción de discapacidad de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, su propósito, principios, estructura, así como la atención a grupos específicos.

Asimismo, se analizó el papel de la familia con respecto al ejercicio de los derechos de sus miembros con discapacidad, el concepto de violencia doméstica contra las personas con discapacidad, sus elementos, los prejuicios y estereotipos que giran alrededor de la población con discapacidad y como inciden en la violencia sus integrantes.

Se indicó también que las personas con discapacidad sufren actos de violencia doméstica iguales al resto de la población, más actos de violencia doméstica particulares a su condición que ordinariamente no son concebidos como tales. Por ejemplo: el ocultamiento, la sobreprotección, la esterilización forzosa y la segregación. Al no concebirse estos actos como formas particulares de violencia doméstica, las personas con discapacidad están más expuestas los mismos.

En el siguiente semestre del presente año se impartirán capacitaciones similares en otras regiones del país.



Producción: Mecanismo Nacional de Supervisión de los Derechos de las Personas con Discapacidad
Diseño: Oficina de Comunicación Institucional